

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpalierusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia : Proceso VERBAL - PERTENENCIA
 Demandante : ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ
 Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y OTROS

Radicado No. 253684089001 2018 00110 00

Se avista de la actuación que si bien se ha resuelto la excepción previa que ha propuesto la demandada Lucy Paola Urquijo Trujillo, ningún pronunciamiento se realizó respecto de la que anunció el Banco Agrario de Colombia S.A. en su condición de acreedor hipotecario (fls. 333-340, cdno. 1). En esas condiciones y establecida la competencia para continuar conociendo de este litigio, se dispone correr traslado de aquél medio exceptivo por el término de tres (3) días y como prueba como tal se tiene el citado pronunciamiento y la manifestación que realiza la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, hoy Banco Agrario de Colombia S.A. en escrito que se adjunta en memorial incorporado a folio 365 y 365 vuelto de este cuaderno.

En virtud de la prueba de carácter documental que se ha dispuesto, ingresará el expediente al Despacho para resolver la excepción previa de "FALTA DE INTEGRACION DEL TERCERO INTERVINIENTE - FIDUPREVISORA S.A." y la actuación que de ella se origine se integrará en el cuaderno número dos.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
 Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 JERUSALÉN CUNDINAMARCA
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
 No. 043 DE HOY 9 de diciembre de 2021

La Secretaria,

 KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS